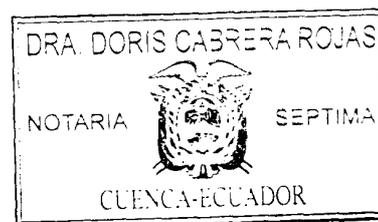


ESCRITURA: 2014-1-01-07-P00 814



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SERVICIOS LOGISTICOS MARTINEZ RAMOS SERVIMARAM CÍA. LTDA."

OTORGADA POR: DR. JUAN RICARDO MARTINEZ MENDUIÑO Y OTRO.

CUANTIA: USD. \$ 600,00

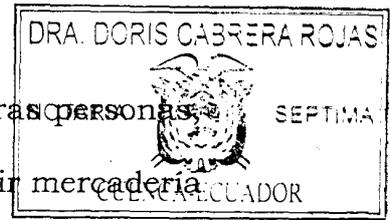
En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y cinco de marzo del dos mil catorce, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas Notaria Séptima del Cantón cuenca, Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el Doctor **JUAN RICARDO MARTINEZ MENDUIÑO**, de estado civil casado y la Psic. **GABRIELA BERNARDA MARTINEZ RAMOS**, de estado civil casada, todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, y capaces ante la ley para contratar, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso

exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una, de constitución de una Compañía, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

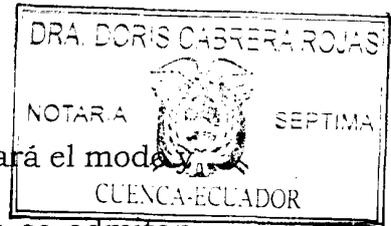
Comparecen a la celebración de la presente escritura, el Doctor **JUAN RICARDO MARTINEZ MENDUIÑO**, de estado civil casado y la Psic. **GABRIELA BERNARDA MARTINEZ RAMOS**, de estado civil casada, todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, y capaces ante la ley para contratar, quienes manifiestan su expresa voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "SERVICIOS LOGISTICOS MARTINEZ RAMOS SERVIMARAM CÍA. LTDA.", la que se regirá por las leyes vigentes en el país y por el siguiente Estatuto: **ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.-**

ARTICULO PRIMERO.- Constituyese una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "SERVICIOS LOGISTICOS MARTINEZ RAMOS SERVIMARAM CÍA. LTDA.", que se rige por las leyes vigentes en el país y por el presente Estatuto. La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, Provincia del Azuay. ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social de la Compañía



es el prestar servicios logísticos a favor de terceras personas naturales o jurídicas, para tal efecto podrá: recibir mercadería en depósito; brindar el servicio de almacenamiento; realizar la administración, control y manejo de inventarios y existencias; administrar bodegas, almacenes, frigoríficos, centros de acopio; el servicio de recepción de pedidos, embalaje y empacado, distribución y entrega de mercadería y productos; realizar gestión de cobro; llevar cuentas de ingresos y egresos de inventarios. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá abrir locales, bodegas y almacenes en esta ciudad o en cualquier otra del país o del exterior, u, administrar las de terceras personas. En general la Compañía podrá comprar, vender o permutar bienes; adquirir derechos y contraer obligaciones; adquirir y tener propiedades a cualquier título; suscribir toda clase de escrituras y documentos; celebrar contratos de constitución de otras compañías civiles o mercantiles; adquirir acciones o participaciones en otras compañías; fusionarse con otras compañías; y, podrá realizar todas las operaciones mercantiles que la ley y este Estatuto le faculden. ARTICULO TERCERO.- La Compañía tendrá una duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o se lo podrá prorrogar, sujetándose, en cualquier caso, a las

disposiciones legales aplicables. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO cuarto.- El capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600,00), dividido en seiscientas participaciones nominativas, iguales e indivisibles de un dólar cada una. ARTICULO QUINTO.- Los certificados de aportación que se emitan serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía en los que se hará constar el número de participaciones que, por su aporte, corresponden a los socios, y su carácter de indivisibles y no negociables. ARTICULO 6°.- Las participaciones de cada uno de los socios son transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación de nombrar una persona que los represente ante la Compañía. ARTICULO 7°.- Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de los demás socios, o de terceros, siempre y cuando haya unánime consentimiento del capital social. La cesión se hará mediante escritura pública, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que exige la ley. ARTICULO 8°.- El capital social de la compañía podrá elevarse en cualquier tiempo si así lo resuelve la junta general con el voto de quienes representen el setenta y cinco por ciento del capital presente. En tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir la elevación, en proporción a sus aportes sociales. La



propia junta general que decida el aumento, regulará el modo y el tiempo de ejercicio de este derecho. Para que se admitan nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO 9°.- El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO 10°.- Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Gerente, con los informes respectivos. ARTICULO 11°.- El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el cinco por ciento (5%) de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo el veinte por ciento (20%) del capital social de la Compañía. ARTICULO 12°.- La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores. CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO 13°.- El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente, quienes tendrán las atribuciones conferidas por la ley y este Estatuto. Corresponde al Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. ARTICULO 14°.- El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios,

que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. ARTICULO 15°.- La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley y en el artículo diez (10) de este Estatuto. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente, o a petición de los socios que representen, cuando menos, el 10% del capital social. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. ARTICULO 16°.- La convocatoria se hará por medio de una comunicación suscrita por el Presidente, dirigida a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse y solamente los cuales podrán resolverse, y el lugar de la reunión. ARTICULO 17°.- Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en este Estatuto, las resoluciones deberán tomarse con la mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. Por cada participación se tendrá derecho a un voto. ARTICULO 18°.- Los socios asistirán a las juntas generales por si mismos o por medio de representantes,



debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Presidente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. ARTICULO 19°.- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta. ARTICULO 20°.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y especialmente a: Aprobar los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, con los informes respectivos, puestos a su consideración de acuerdo con este Estatuto; b) Designar y remover al Presidente y al Gerente; c) Admitir nuevos socios; d) Permitir la cesión de participaciones; e) Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución; f) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales previstas en la ley; y, g) En general, todas las atribuciones contempladas en la ley o en este Estatuto. ARTICULO 21°.- La Junta General elegirá al Presidente, que podrá ser socio o no de la Compañía, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades; b) Convocar y presidir la Junta General de socios;

c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Subrogar, con todas sus atribuciones, al Gerente General cuando éste faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento; y, e) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y el presente Estatuto. ARTICULO 22°.-

El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento. ARTICULO 23°.-

Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Controlar y verificar el movimiento económico y contable de la compañía; c) Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. e) Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; f) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación; h) Reemplazar al Presidente en caso de falta o



ausencia; i) Gestionar la recaudación de las pensiones, valores y cualquier clase de ingreso que correspondieren a la Compañía, provenientes de donaciones, asignaciones y otros; j) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; y, k) Todos los demás deberes y atribuciones establecidos en la ley y en este Estatuto. ARTICULO 24°.- La Junta General fijará las remuneraciones del Presidente y del Gerente. ARTICULO 25°.- El Gerente y el Presidente serán civil y penalmente responsables por falta de cumplimiento de sus obligaciones.

CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO 26°.- Llegado el plazo, o por resolución de la Junta General como lo señala este Estatuto, tendrá lugar la liquidación de la Compañía. Actuará como liquidador el Gerente, si la Junta General no hubiere nombrado otro especialmente. **DECLARACIONES: PRIMERA:** El capital de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América con el que se constituye la Compañía, ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

SUCRIPTOR	SUSCRIBE	PAGA		TOTAL
		CONTADO	PLAZO	PARTICIPACIONES
Juan Martínez Menduño	570,00	570,00	0	570

Gabriela Martínez Ramos	30,00	30,00	0	30
TOTALES	\$ 600,00	\$ 600,00	0	600

Se acompaña un certificado de la cuenta de integración de capital, expedido por el BANCO DE GUAYAQUIL S.A. en el que consta el pago del capital en numerario y de contado por parte de los socios, de conformidad al cuadro anterior. Los socios declaran que la inversión que realizan por efectos de la constitución de la presente Compañía tiene el carácter de inversión nacional. **SEGUNDA: DESIGNACIONES.**- Los socios designan al Sr. Marlon Alex Ramos Meneses, como Presidente, y al Sr. Juan Martínez Menduiño, como Gerente de "SERVICIOS LOGISTICOS MARTINEZ RAMOS SERVIMARAM CÍA. LTDA.", para el período fijado en este Estatuto, y autorizan al Doctor Santiago Jara Reyes para que extienda los nombramientos correspondientes. **TERCERA: CUANTÍA.**- La cuantía de este contrato es de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. **CUANTIA: AUTORIZACION.**- Los socios encargan al Doctor Santiago Jara Reyes, abogado para que, por sí mismo o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. Muy



atentamente, Doctor Santiago Jara Reyes, ABOGADO Matrícula
dos mil cuarenta y siete del Colegio de Abogados del Azuay.

Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen
suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la
aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido,
la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines
legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los
comparecientes por mí la Notaria se afirma en su contenido y
firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

JUAN MARTINEZ MENDUÑO.

010139/8295

GABRIELA BERNARDA MARTINEZ RAMOS

010357337-4



BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 20 Marzo del 2014

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "SERVICIOS LOGISTICOS MARTINEZ RAMOS SERVIMARAM CIA LTDA (SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. JUAN RICARDO MARTINEZ MENDUIÑO	USD	570.00
2. GABRIELA BERNARDA MARTINEZ RAMOS	USD	30.00
3.		
TOTAL	USD	600.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUC. CUENCA
[Firma]
ING. DIANA ROSELMAN
JEFA DE AGENCIA SUCURSAL CUENCA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA *Romera* COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION

[Firma]
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca



ECUATORIANA***** E23331222
 CASADO JENNY MARILU RAMOS MENESES
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CESAR MARTINEZ
 MARIA ISABEL MENDUINO
 CUENCA 28/07/2010
 28/07/2022
 REN 2952580

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 No. 010139829-5
 CEDULA DE CIUDADANIA
 MARTINEZ MENDUINO JUAN RICARDO
 AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS
 19 NOVIEMBRE 1963
 AZUAY/ CUENCA
 EL SAGRARIO 1963

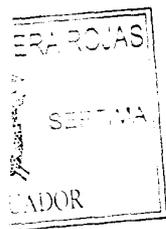
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 010 / 0101398295
 010 - 0021
 NUMERO DE CERTIFICADO / CEDULA
 MARTINEZ MENDUINO JUAN RICARDO
 AZUAY CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA EL BATAN 0
 CUENCA PARROQUIA ZONA
 CANTON
 1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 No. 010357337-4
 CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MARTINEZ RAMOS GABRIELA BERNARDA
 AZUAY
 CUENCA
 SAN BLAS
 1986-02-02
 ECUATORIANA
 F
 CASADA
 JUAN ANTONIO VEGA CARVALLO

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
 V3333V1222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MARTINEZ JUAN RICARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RAMOS JENNY MARILU
 CUENCA
 2013-03-06
 2023-03-06
 Director General
 Firma del Cedulaado

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 006 / 0103573374
 006 - 0245
 NUMERO DE CERTIFICADO / CEDULA
 MARTINEZ RAMOS GABRIELA BERNARDA
 AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA SAN JOAQUIN 1
 CUENCA PARROQUIA ZONA
 CANTON
 1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

DRA. DORIS CABRERA ROJAS
 NOTARIA SEPTIMA
 CUENCA-ECUADOR



Que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía: **SERVICIOS LOGISTICOS MARTINEZ RAMOS SERVIMARAM CIA. LTDA.**, se ha tomado nota de la aprobación que hace la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución número **SC-IRC-14-0233** de fecha veinte y siete de marzo del dos mil catorce. Cuenca, 31 de marzo de 2014.

Dra. Doris Cabrera Rojas

Notaria Septima de Cuenca



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 3801

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2652
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	243
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101398295	MARTINEZ MENDUÑO JUAN RICARDO	Cuenca	SOCIO	Casado
0103573374	MÁRTINEZ RAMOS GABRIELA BERNARDA	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/03/2014
NOTARIA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRC-14-0233
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS LOGISTICOS MARTINEZ RAMOS SERVIMARAM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00



Página 1 de 2

Nº 095412

IMP. KCM. 00

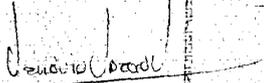
Registro Mercantil de Cuenca

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

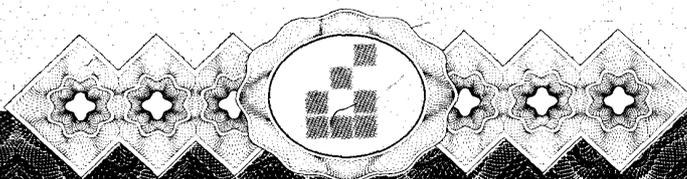
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014



MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC-IRC-14-

46

Cuenca, 10 ABR 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS LOGISTICOS MARTINEZ RAMOS SERVIMARAM CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



ME

Firma	<u>Florinda C.</u>
Nombre	<u>Florinda Mercedes Bravo</u>
C.I.	<u>0302188594</u>
Fecha	<u>17/Abril / 2014</u>
Función	<u>Agente legal</u>